

Circular Bancóldex - línea de crédito

4602_Circular_005_2013

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.

DE: Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO: Línea de crédito para empresas de personas en condición de discapacidad.
Circular Externa No 005 22 de abril de 2013.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y con el fin de apoyar la actividad de las empresas de personas con discapacidad¹, Bancóldex se permite anunciar la siguiente línea de crédito:

Monto del Cupo: Aproximadamente diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000)

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos.

Intermediarios: Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, con cupo disponible en Bancóldex.

También podrán desembolsar recursos para micros y pequeñas empresas con cargo a este cupo, las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.

Beneficiarios:

(i) Empresas de cualquier tamaño y de cualquier sector, a excepción del agropecuario, de personas naturales con discapacidad, (ii) Personas jurídicas, de cualquier tamaño y de cualquier sector económico, excepto el agropecuario, en cuyo capital social las personas con discapacidad tengan una participación igual o superior al veinte por ciento (20%). 1 El numeral 1° del artículo 2° de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 define Personas con y/o en situación de discapacidad de la siguiente forma: "Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Para que el beneficiario demuestre la discapacidad deberá presentar certificación suscrita por un profesional de la medicina (médico especialista o médico tratante), ya sea de la E.P.S., a la cual se encuentra afiliado o de algún Centro de Servicios Médicos (El documento requerido debe certificar claramente que la persona presenta una discapacidad conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Destino de los recursos:

Capital de trabajo: Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, así como certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, tecnologías de información y demás activos fijos.

Condiciones financieras: Monto máximo por empresa: Hasta quinientos millones de pesos (\$ 500 millones).

Plazo: Hasta 5 años.

Periodo de gracia: Hasta un año.

Amortización a Capital: Mensual o trimestral.

Tasa de interés al intermediario: Será menor en 0.50% E.A. a la tasa publicada al momento de la solicitud en la línea de crédito de modernización para cada plazo.

Periodicidad pago de Intereses: En su equivalente mes o trimestre vencido.

Tasa de interés al empresario: Libremente negociable entre el intermediario y el empresario.

Bancóldex, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com)

Prepagos: Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

Garantías: Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las Mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex: Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex, o mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Formato de información básica Bancóldex:
http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc
http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

- Pagaré.
http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc
http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_entidades_diferentes_EC.doc
http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_leasing.doc

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición. Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCÓLDEX, que para Bogotá es 742 0281 y para el resto del país 018000 18 0710; así mismo en el PBX 486 3000 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial en las extensiones 2441, 2411, 2437 y 2401, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2515.